



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4015

17/11/2016

8505

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la creación de un juzgado de lo social en Viveiro, se indica que para ello es necesaria la modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, según lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 20 de la propia Ley 38/1988, de 28 de diciembre. En el marco de la programación de unidades judiciales que se efectúe por el ministerio de Justicia, se estudiará la conveniencia y/o necesidad de efectuar tales modificaciones.

En relación con las previsiones de incremento de la planta de los juzgados de lo social de Lugo, es preciso señalar que en estos momentos los servicios técnicos del ministerio de Justicia están realizando estudios encaminados a la valoración y asignación de las unidades judiciales que integran la programación correspondiente al 2016, así como del redimensionamiento de la planta judicial tras las últimas modificaciones legales.

Se informa asimismo que la asignación de las unidades judiciales previsibles de creación, al igual que en otras programaciones anteriores, se está efectuando en sintonía con las necesidades señaladas por el Consejo General del Poder Judicial y los Tribunales Superiores de Justicia, en su Memoria anual y de manera coordinada y consensuada con las distintas Comunidades Autónomas con traspaso de medios personales y materiales, sobre la base de parámetros objetivos previamente definidos, de litigiosidad y de población.

En estos momentos, se puede decir que la tramitación de la programación está en una fase muy avanzada por parte del ministerio, al igual que otros trabajos encaminados al redimensionamiento de la planta judicial, tras las últimas modificaciones legales.

Madrid, 22 de diciembre de 2016